

## Secretaria de Hacienda

### RESOLUCIÓN Nº 0543

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(26 de Abril de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

### CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 010000480173902 ubicado en la dirección: Mz D Cs 116 de este municipio, propiedad de DIAZ VENEGAS GERMAN-ARIOSTO, identificado(a) con NIT / C.C. N° 000011230606, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Líquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 010000480173902 ubicado en la dirección Mz D Cs 116 de este municipio, propiedad de DIAZ VENEGAS GERMAN-ARIOSTO identificado con NIT / C.C. N°000011230606 en cuantía de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$980,542), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	4	46321000	126743	129483	0	256163
2015	3.5	47711000	145745	111512	0	257194
2016	3.5	49142000	167597	84389	0	251923
2017	3.5	50616000	177219	38106	0	215262
Z		TOTALES	617304	363490	0	980542

ARTIÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

Directora de Rentas Jurisdicción Coactiva

Proyectó Tatiana Lovera Campiño -Profesional Universitario Revisó. Diego Alejandro Obando – Asesor Jurídico Externo Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Alcaldía Municipal de Cajicá









